SOBRE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN PARA CHILE

CONSIDERACIONES PRELIMINARES 1

Aunque la experiencia comparable sea un elemento recomendable o incluso propio de los estudios preliminares a una Constitución Política, (o simplemente Constitución), esta, en ningún caso puede convertirse en obstáculo para desarrollar un texto constitucional propio y adaptado al país.

En ningún caso debe cohibir ni la innovación ni la creatividad para desarrollar su texto.

Cuando se contemple otras constituciones, que puedan ser consideradas exitosas, estas no deben ser analizadas fuera de su contexto propio, que las inspiró, es decir, su nicho natural de aplicación.

Para que elementos de una constitución foránea puedan o deban ser aplicados para una constitución chilena, debe poder identificarse todos sus elementos componentes y luego poder medirse su grado de aplicabilidad. Para ello, debe forjarse las definiciones apropiadas, como de grado de aplicabilidad, elemento de una constitución, características parametrizables de los estados en cuestión, y debe encontrarse métodos de conversión desde la realidad de la aplicación original a la realidad chilena. Y es sólo a través de esto que se podrá visualizar los grados de aplicabilidad o las zonas de aplicación, o los elementos aplicables a la realidad doméstica.

Para definir la realidad chilena debe considerarse la idiosincrasia propia, que es diversa, sus elementos rescatables y aquellos descartable. Este proceso debe ser llevado a cabo desde la academia, la cual deberá proveer los análisis respectivos desde los puntos de vista de la psicología, la sociología y la sistémica, a lo menos. Para definirse la realidad de un país cuya constitución se desee analizar, se debe emplear exactamente la misma metodología.

Una constitución debe ser adaptable y, por lo tanto, con capacidad de adaptarse. La redacción de una constitución es declaratoria. Esto significa que lo que se manifiesta expresa voluntad de hacerse, de plasmarse en realidad. Es vinculante con las subsiguientes legalidad y educación. Y por todo esto, obliga a que en su redacción se trate a ciertos elementos como parámetros. Es una obligación moral convertir todo aquello posible en parámetro. Esto permitirá medir los desempeños de la constitución, es decir, ver y medir cuánto se cumple de lo previsto, de acuerdo a la realidad que es mutante, lo que es indiscutible. La capacidad de mutar en respuesta al medio, de evolucionar o de adaptarse, le permitirá aceptar, adoptar e incorporar, sin mayores esfuerzos, reformas o enmiendas, de manera ágil, oportuna, rápida y certera cuando resulte necesario.

Esta necesidad no debería ser, como hasta ahora, ni imposiciones arbitrarias ni dogmáticas de ningún sector, ni materia de negociaciones oportunistas y egoístas. Por el contrario, las necesidades deben provenir de revisiones honestas y contributivas, deben ser reconocidas y anticipadas, productos del consenso y propiciadores de este, inspiradas siempre en el bien superior.

El bien superior debe ser expresamente definido, de manera objetiva. No obstante, si posiciones dogmáticas aciertan en sus proposiciones, sus posiciones filosóficas no deberían ser obstáculo para eventuales discusión y aceptación de sus propuestas.

Las necesidades deben ser solucionadas utilizando métodos eficaces y científicos, lo más irrefutable posible, utilizando todas las herramientas tecnológicas que el estado del arte ofrezcan, basadas en el pensamiento abstracto y en el pragmático, (aquel que provenga de la realidad estudiada y definida académicamente). La academia tiene un rol importante y principal que cumplir en este escenario. Debe ser un ente consultor.

Una constitución debe ser optimizada y en proceso permanente de revisión para su optimización, lo que se conoce como mejoramiento continuo. No se debe pensar en que esta revisión permanente produzca

inestabilidad, sino que, muy por el contrario, se debe considerar que, a menor cantidad de asperezas limadas, las actividades del país serán más expeditas. Toda mejora produce inexorablemente, mayor estabilidad. La iniciativa privada también debe cumplir un papel, proactivo y honesto, pues, teniendo los recursos para hacerlo, debe contribuir al mejoramiento de las actividades cotidianas en las industrias, las organizaciones en general, y en todo el ámbito en que participen sus colaboradores. La empresa privada debe optimizar en ambiente en que se encuentra inserta, así como el ambiente que la habita.

================================.0.================================

Constitución: El producto final.

Lo esperable, como el producto final llamado Constitución Política de Chile, en un conjunto de reglas y formas de proceder que tenga su origen en un consenso amplio y mayoritario, que pueda ser declarado como democrático, indiscutiblemente, y que tal producto a su vez propicie y provoque el consenso.

Aunque se busque la perfección, no se debe pretender en este producto final. Aquello no es fácil, sobre todo en un ambiente de gran antagonismo social y político, como el que inunda actualmente al país. Esta situación contingente actúa como un desvirtuador de la comunicación, necesaria para la propagación de ideas, para la educación y para la concienciación de los ciudadanos.

Este producto final tendrá, inevitablemente una forma y un contenido.

Forma: La forma es todo aquello que no sea contenido. Es la cantidad de página, el tamaño de la obra, y todas aquellas características

Aunque no todo lo señalado a continuación es materia de este ensayo, se propone tener presente y poner atención y énfasis en la elaboración de una constitución sobre los siguientes aspectos:

1. Definición.
2. Extensión.
3. Profundidad.
4. Forma.
5. Contenido.
6. Alcance.
7. Desarrollo o explanación.
8. Proceso Constituyente.

1. Definición: Elemento gramatical descriptivo aclaratorio de un concepto contenido directa o indirectamente en el texto de la constitución, y que tiene como objetivo

disminuir la libertad de interpretación del mismo, restringirlo a un entendimiento común y aceptado. Ver Anexo Definiciones

2. Extensión. Se entiende por Extensión de una constitución Política, (o simplemente constitución), tanto a los temas abarcados (o Alcances), como a la Profundidad en su tratamiento. TAMBIÉN ---
3. Profundidad.
4. Forma.
5. Contenido.
6. Alcance.
7. Desarrollo o explanación.
8. Proceso Constituyente.

CONTENIDOS

Derechos de las personas.

Conservación y recuperación del Medio Ambiente

Valores ético y morales.

¿A qué tienen derecho los chilenos? A todo lo posible,

¿Algunos mínimos estándares? – Sí. A los mínimos estándares de salud; de trato social (laboral y de autoridades y del prójimo); de transporte, (confort, accesibilidad, seguridad del servicio, seguridad en el trayecto, y desplazamiento máximo que sea el mínimo posible); de vivienda (mínimo de metros cúbicos per cápita, conforts, iluminación, sonido/silencio ambiental, ventilación, visión de horizonte, seguridad física interna y del entorno, servicios básicos de energía, aguas, gestión de residuos, y de comunicaciones, todas siempre disponibles y seguros para los usuarios);

Es decir, que tienen derecho a existir cabalmente, ejerciendo sus voluntades, en las siguientes dimensiones del ser humano:

1. Salud, (integral, alimentación estar, y desarrollo).
2. Educación y aprendizaje, (físico e intelectual).
3. Vivienda.
4. Desplazamiento, (traslado y transporte).
5. Comunicacional.
6. Descanso, (recreo, deporte, ocio y distracción).
7. Seguridad (integral, que permita los desempeños).

8. Convivencia, (pertenencia, presentación personal).
9. Expansión, (crecimiento en conocimientos).
10. Sentimental y artística.
11. Otros que, bajo el concepto de dimensión, sean parámetros que no tengan componentes de los demás.

Los mínimos asegurados por el Estado chileno serán los máximos cánones establecidos por el estafo del arte, en todas sus dimensiones del conocimiento, a cada momento.

El sector público, o Estado, será el encargado de entregar, de manera gratuita, todos los servicios necesarios para abastecer a toda la población

El sector privado será el encargado de abastecer todo aquello que no pueda ser servido por el Estado, y mientras esto sea así.

Las personas, por su cuenta, podrán optar, si así lo estiman conveniente y si sus posibilidades económicas lo permiten, por otras alternativas distintas de las mínimas aseguradas por el Estado, o reforzarlas, si así lo desearan y pudieran. En este caso, deberán adquirirlas en el sector privado.

El mercado regulará esta oferta y el Estado se asegurará de que se cumplan los preceptos establecidos para esto, siempre según el estado del arte.

El Estado promoverá la integración social mediante los espectáculos y el deporte, y mediante cualquier otro mecanismo articulador que permita juntar físicamente y con seguridad para todos,

ANEXO 1 - DEFINICIONES

Definiciones que deben ser contenidas en esta constitución:

Territorio-Alcance- Extensión-Profundidad-Contenido-Alcance-Definición-Desarrollo o explanación-Todo elemento particular lo que figure en el contenido que luego deba ser respetado por la legislación consecuente.

Ley: Es la forma de poner en práctica la constitución. Ordena y describe, por redacción u omisión, la forma en que se conducirá dentro del país Chile.

(Se debe definir País, Estado, nación, pueblo, dimensión humana, persona

Constitución: Lugar común de todos los aspectos de la vida de una nación, país, estado o pueblo, o de todos a la vez, contenido en una escritura, tratado o conjunto de normas basadas en principios.

Principio: Elementos abstractos rectores de todo lo contenido en una constitución, de manera que toda orden o contenido o procedimiento establecido en la constitución debe tener correspondencia con a lo menos uno de estos principios, y no puede ser contrario ni contradecir a ninguno de ellos. Esto se llama "correspondencia", y tiene la característica de ser consecuente entre el articulado y los principios. Todos los principios deben procurar el máximo de bienestar a la población, es decir, que debe asegurarse a todos y a cada uno de los ciudadanos.

Los principios son declaraciones explicadas inequívocamente y de forma axiomática, de manera de que no requieran ser explicadas ni demostradas a ninguna persona con una educación esperable, de acuerdo a la misma constitución de la que se trate y a las leyes que por su causa se dictaren.